

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dos (2) de junio de 2021. En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez, informando que obra escrito del apoderado de la parte demandada (fl. 73 y ss), PROCESO 260-2017. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. 27 AGO 2021

Conforme el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. RIGOBERTO CRIOLLO TRIANA togado reconocido en éstas diligencias como apoderado de la parte demandada, allegó escrito al Despacho en el sentido de informar sobre el fallecimiento de su poderdante señor SATURNINO AVILA SABOGAL (q.e.p.d), situación que sustenta con copia del certificado de defunción obrante a folio 76 del plenario por lo que solicita dar por terminado el proceso laboral seguido en su contra y en tal sentido solicita cese su representación por cuanto una de las causales de terminación del mandato es la muerte del mandante o mandatario.

Al punto vale la pena tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. *Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*
(...)

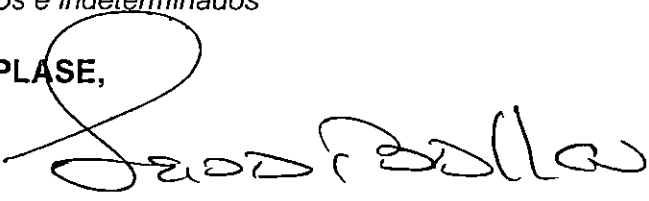
Atendiendo lo anterior, no se accederá a la terminación del proceso solicitada por el apoderado del demandado, razón por la cual, se dispone convocar a los herederos determinados del señor SATURNINO AVILA SABOGAL, quien en vida se identificaba con CC No 17.168.517 de Bogotá y así mismo se emplace a los herederos indeterminados. Procédase de conformidad.

De igual manera, atendiendo lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, que a la letra reza: "la muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.", circunstancias que no se han dado en el presente asunto, por lo que no se accederá a la terminación del mandato conferido al abogado RIGOBERTO CRIOLLO TRIANA, el cual manifiesta de paso desconocer persona que le suceda a su poderdante, por lo que se dispondrá que la parte demandante en el término de 10 días informe si es de su conocimiento la persona o personas que puedan comparecer al presente asunto en calidad de sucesor procesal del demandado, allegando los documentos idóneos para acreditar tal calidad.

Una vez cumplido lo anterior vuelvan las presentes diligencias para resolver el trámite pertinente a la sucesión procesal necesaria para continuar con el trámite del proceso con los herederos determinados e indeterminados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLEEN FARFÁN

Rarr

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy <u>27 AGO 2021</u> anterior por anotación en el estado No. <u>129</u>	Se notifica el auto
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. **2019-022**, para señalar conforme se dispuso en audiencia que antecede. De igual manera se informa que conforme lo solicitado en audiencia pública se procedió por parte de AFP PORVENIR SA allegar DVD contentivo del expediente administrativo de la demandante a folio 96. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria.

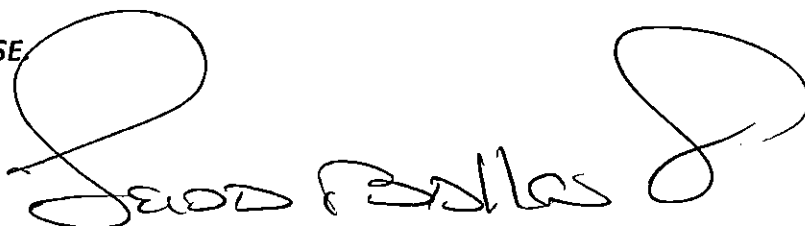
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 27 AGO 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día VIERNES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a la hora de 8:30 AM, para llevar a cabo AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 129 del 30 AGO 2021

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. **2019-408**, para señalar conforme se dispuso en audiencia que antecede. De igual manera se informa que conforme lo solicitado en audiencia pública se procedió por parte de COLPENSIONES allegar DVD contentivo del expediente administrativo de la demandante. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria.

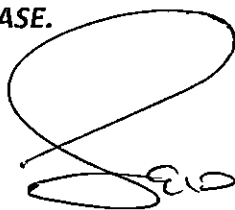
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 21 AGO 2021

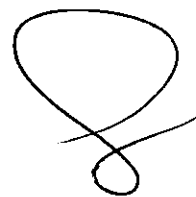
Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día VIERNES CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a la hora de 8:30 AM, para llevar a cabo AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN



Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 129 del 30 AGO 2021

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de ABRIL DE 2021. En la fecha, pasa al Despacho el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 2014-623, informando que se encuentra pendiente de resolver sobre la nulidad propuesta por la parte demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES). De igual manera a folios 238 obra renuncia de poder por parte de la abogada LEIDY VIVIANA CUBILLOS ALARCON, quien funge como apoderada de la parte demandante. Sírvasse proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D. C., 27 AGO 2021

Visto el anterior informe de secretaría, y revisada la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, visible a folios 194 a 198, observa el Juzgado que se fundamenta en el numeral 8° del artículo 133 del C. G. del P., por indebida notificación de la demanda, toda vez que según se expone, el 27 de enero de 2020 a dicha entidad le fue notificada por aviso la providencia del 8 de septiembre de 2016, contentivo del auto admisorio de la demanda en los términos expuestos en el artículo 292 del C.G.P. sin acompañarse los respectivos anexos, presentándose la causal de nulidad invocada.

Precisado lo anterior, es claro que el Juzgado en ningún momento tuvo por notificado al demandado ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES mediante el trámite del aviso de que trata el artículo 320 del C. de P. C., pues si bien es cierto, la parte demandante remitió conforme se evidencia a folio 182 a 191 los avisos tramitados de los cuales se avizora fueron acompañadas copias de la demanda y de los anexos y se anunciaron los términos legales de traslado, los mismos no fueron tenidos en cuenta mediante proveído de fecha 13 de marzo de 2020, visible a folio 192, toda vez que la entidad a notificar es la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014.

Cabe señalar que en el presente asunto, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, fue convocada como sucesora procesal del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, conforme se evidencia en el auto de fecha 19 de febrero de 2018 (folio 145), por lo cual es evidente que ya hace parte del proceso desde esa fecha.

En ese orden de ideas, la nulidad alegada sustentada en la causal prevista en el numeral 8° del artículo 133 del C.G. del P., de indebida notificación, según lo considerado carece de fundamento fáctico a la luz de las actuaciones procesales surtidas, toda vez que a la fecha, nunca se tuvo por parte del despacho notificado a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, conforme se manifiesta por el apoderado, razón por la cual el incidente de nulidad propuesto no está llamado a prosperar y en tal sentido se resolverá.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que la entidad pendiente de notificar es la UNION TEMPORAL FOSYGA 14, la cual fue llamada a integrar la Litis por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, llamado aceptado por el Despacho en auto de fecha 19 de febrero de 2018 (visible a folios 144-145), ordenándose desde esa data se notificará a la llamada por parte de quien la convoco, por lo que se dispone se proceda de conformidad.

Por ultimo informo que no se ha dado cumplimiento por parte de la sociedad CARTERA INTEGRAL SAS al requerimiento efectuado en auto de fecha 7 de mayo de 2020 visto a folio 236 del plenario.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

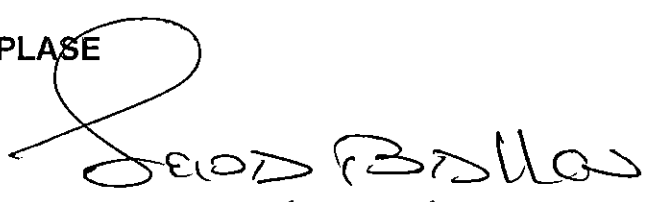
PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la nulidad propuesta por el apoderado del demandado ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES conforme lo considerado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días a la parte demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES parte interesada en la integración en Litis para acredite ante este despacho el trámite de notificación de la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014 o caso contrario para que manifieste su intención de proseguir o no con dicho llamado, puesto que se le ha requerido en varias oportunidades sin que se pronuncie al respecto.

TERCERO: Requiérase a la sociedad CARTERA INTEGRAL SAS, a efectos de que determine concretamente los apoderados juntos con sus respectivos números de identificación a los cuales se refiere la apoderada SARA HINCAPIE VERA, al momento de otorgar poder especial a dicha sociedad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy <u>30</u> de <u>AGO</u> de <u>2021</u>	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>129</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 2019-440, para señalar conforme se dispuso en audiencia que antecede. Sírvasse proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C. 27 AGO 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día martes veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), a la hora de 8:30am, para llevar a cabo AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 129 del 30 AGO 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso Ordinario laboral No. **2017 - 447** informándole que obra solicitud de entrega de título adjuntando constancia de depósito judicial. Se informa que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales no se constató que no obra ninguno a favor del presente asunto Sírvese Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C.

27 AGO 2021

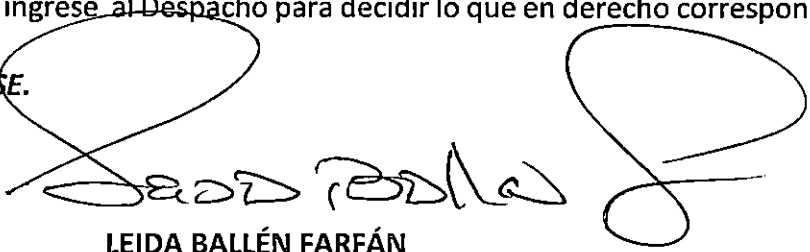
Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que efecto obra solicitud de entrega de título judicial a folios 297, al respecto, una vez revisado el sistema de depósitos judiciales con que cuenta este Despacho Judicial, se establece que no obra título judicial alguno a favor de la parte Demandante, razón por la cual no es posible acceder a lo solicitado.

Ahora bien, a efectos de un mejor proveer se requiere a la parte interesada en el efecto de conozca el número del título judicial, se informe a este Despacho con el fin de buscarlo en el sistema y de aparecer registrado proceder a su entrega. Lo anterior teniendo en cuenta que al número de cedula y nombre del demandante no aparece el título que solicita registrado.

Una vez hecho lo anterior ingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 129 del 30 de AGO 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. 2017-588 para señalar conforme se dispuso en audiencia que antecede. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de 10:30 am, para llevar a cabo AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 129 del 30-08-2021

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez en la fecha, proceso ordinario Laboral No. **2020-012** para señalar conforme se dispuso en audiencia que antecede. Sírvasse proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

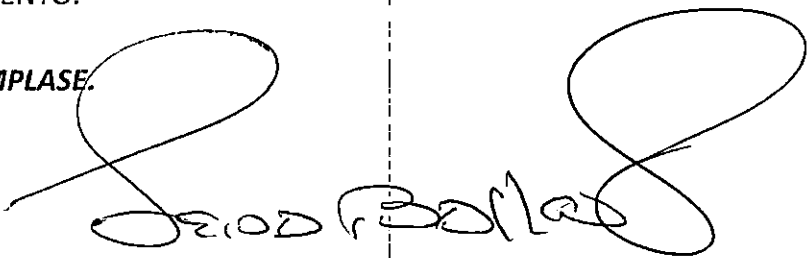
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de 11:30 am, para llevar a cabo AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Rarr

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. La anterior providencia fue notificada por anotación en estado: No. 129 del 30-08-2021 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., julio 15 de 2021.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2008-415 informando que han sido surtidos los recursos de APELACION y CASACION impetrados. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 AGO 2021

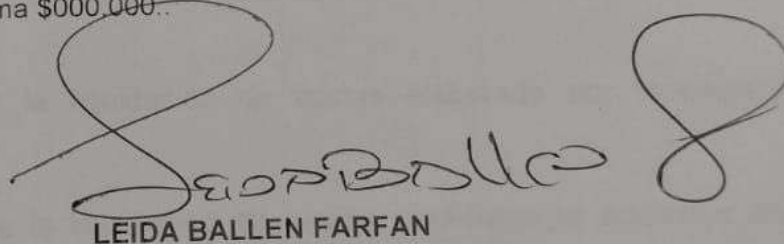
Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho por la suma de \$800.000.00; en segunda instancia por valor de \$000.000.000; a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante y la suma de Corte Suprema \$000.000.

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 27 AGO 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDADA.....	\$800.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL A CARGO DE LA DEMANDADA.....	\$000.000.00
AGENCIAS CORTE SUPREMA.....	\$000.000.00
TOTAL.....	\$800.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 27 AGO 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición.

En cuanto a la solicitud de aclaración a la sentencia, tenga en cuenta el apoderado de la parte demandante, que esta Titular perdió la competencia y de otra parte debió hacerse la misma dentro de los términos con que se cuenta para tal fin, toda vez que las sentencias proferidas, se encuentran en firme y debidamente ejecutoriadas.. En tal sentido es del caso denegar lo pretendido.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

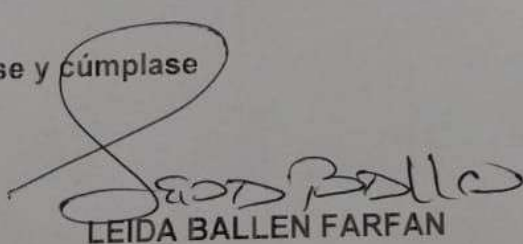
Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Tercero: Negar la aclaración de sentencia solicitada, por los motivos indicados en el presente auto.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	30 AGO 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 129	
LUZ MILA CELIS PARRA	
Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número 2011-886, informando que la parte actora solicita se revoque el poder que confirió en pretérita oportunidad al Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

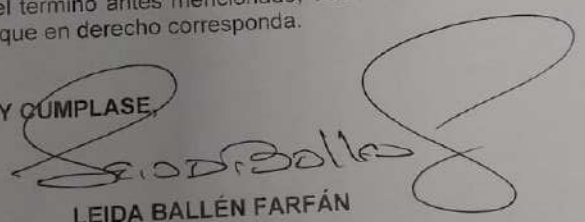
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 AGO 2021

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la revocatoria del poder conferido al Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE, se REQUIERE a la parte actora señora ALCIRA GODOY DE TAPIAS a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación vía correo electrónico, allegue el paz y salvo expedido por el citado Doctor LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE.

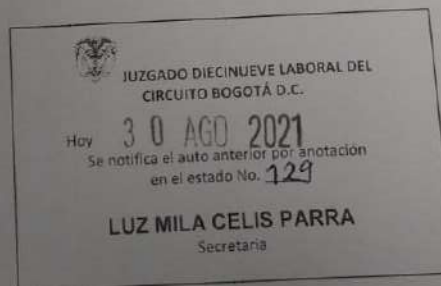
Vencido el término antes mencionado, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 16-518 informando que se allegó el anterior C.D. contentivo de las documentales que hacen parte del expediente administrativo ordenado en autos. Sirvase Proveer.

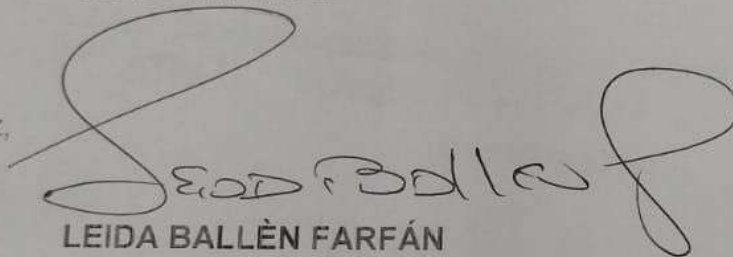
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 27 AGO 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se fija el día once (11) del mes de febrero del año dos mil veintidós a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), para que tenga lugar la audiencia ordenada en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>30 AGO 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>129</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2016-562, informando que se presentó solicitud de ejecución de la conciliación efectuada por las partes. Sirvase proveer.

La Secretaria,

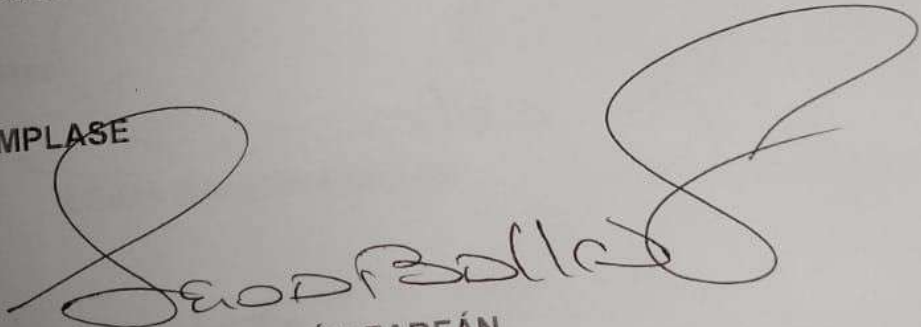
LUZ MILA CELIS PARRA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 27 AGO 2021

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso ORDINARIO No. 2016-562 de **LUZ MYRIAM CASTIBLANCO JIMENEZ** contra **LUZCRISTINA DURAN DE MORENO**, a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 AGO 2021

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 129

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral No. 17-378 informando que fue decidido el recurso de apelación impetrado contra el auto del 3 de septiembre de 2020. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 AGO 2021

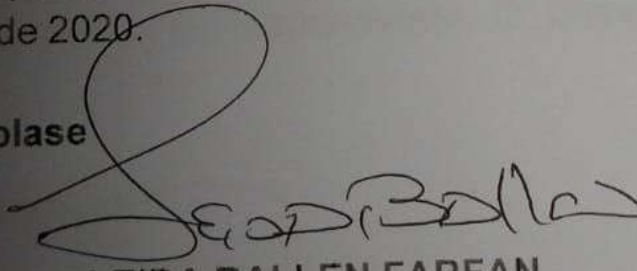
Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Las partes den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha septiembre 3 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL

CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy

30 AGO 2021

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **129**

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio veintiuno (21) del año 2021. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2018-580, informando que fue devuelto del Juzgado 41 Laboral del Circuito por considerar que no reúne los requisitos determinados en el artículo 1° del Acuerdo CSJBTA20-109. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
La Secretaria,

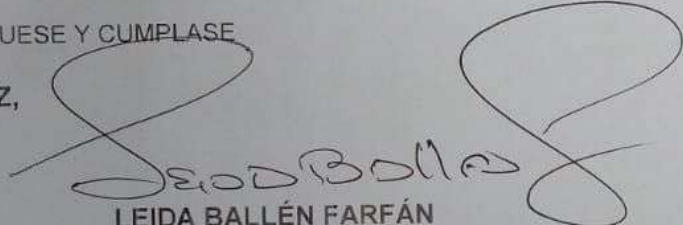
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., 27 AGO 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia ordenada en autos, se fija el día VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a la hora de las diez y treinta (10:30) de la mañana (10:30 A.M.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **30 AGO 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **129**

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., agosto cinco (05) del año 2021. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019-693 informando que se agregó el anterior C.D contentivo de las documentales que hacen parte del expediente administrativo solicitado en autos. Sírvasse Proveer.

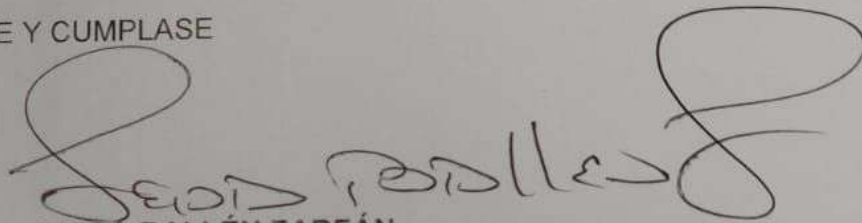
LUZ MILA CELIS PARRA
La Secretaria,

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá, D.C., 27 AGO 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia ordenada en autos, se fija el día veintiocho (28) del mes de septiembre de dos mil veintiuno a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO ordenada en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 30 AGO 2021

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 129

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria